

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN



Lunes 3 de Octubre de 1955

Núm. 220

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos

## Administración provincial

Gobierno Civil  
de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos  
y Transportes

Delegación Provincial  
de León

Precios de aceite de venta libre que regirán en esta capital y Municipios de la provincia durante el mes de Octubre de 1955.

Estos precios que se detallan a continuación y que corresponden a la capital y Ayuntamientos, serán máximos de venta al público, estando incluidos en los mismos todos los impuestos y coeficiente de transporte desde el Almacén más próximo.

### CAPITAL

Aceite fino, 14,15 pesetas litro.  
Aceite corriente, 13,30 ptas. litro.

### PUEBLOS

Aceite fino, 14,10 pesetas litro.  
Aceite corriente, 13,25 ptas. litro.

Estos precios regirán en los Municipios señalados en el primer grupo de las relaciones anteriormente publicadas por la Prensa y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aceite fino, 14,15 pesetas litro.  
Aceite corriente, 13,30 ptas. litro.

Estos precios regirán en los Municipios señalados en el segundo grupo de las relaciones anteriormente publicadas por la Prensa y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aceite fino, 14,20 pesetas litro.  
Aceite corriente, 13,35 pesetas litro

Estos precios regirán en los Municipios señalados en el tercer grupo de las relaciones anteriormente pu-

blicadas por la Prensa y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aceite fino 14,25 pesetas litro.  
Aceite corriente, 13,40 ptas. litro.

Estos precios regirán en los Municipios señalados en el cuarto grupo de las relaciones anteriormente publicadas por la Prensa y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aceite fino, 14,30 pesetas litro.  
Aceite corriente, 13,45 ptas. litro.

Estos precios regirán en los Municipios señalados en el quinto grupo de las relaciones anteriormente publicadas por la Prensa y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aceite fino, 14,35 pesetas litro.  
Aceite corriente, 13,50 ptas. litro.

Estos precios regirán en los Municipios señalados en el sexto grupo de las relaciones anteriormente publicadas por la Prensa y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aceite fino, 14,40 pesetas litro.  
Aceite corriente, 13,55 ptas. litro.

Estos precios regirán en los Municipios señalados en el séptimo grupo de las relaciones anteriormente publicadas por la Prensa y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aceite fino, 14,05 pesetas litro.  
Aceite corriente, 13,20 ptas litro.

Estos precios regirán en los Municipios señalados en el último grupo de las relaciones anteriormente publicadas por la Prensa y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 27 de Septiembre de 1955.  
3787 El Gobernador Civil-Delegado.

Precios de venta al público para el pan familiar durante el mes de Octubre.

Los precios máximos de venta al público a que podrán venderse las piezas de pan familiar de «flama» o miga blanda, con respecto a cada zona, serán los siguientes:

ZONAS 1 kgmo. 500 gms.

2.ª Reglamentación Trabajo	5,00 ptas.	2,60 ptas.
Montaña .....	4,90 »	2 55 »
Cerealista .....	4,80 »	2,50 »

Los precios anteriormente señalados serán los que regirán en esta provincia durante el próximo mes de Octubre.

Se advierte al público de la obligación existente por parte de los industriales panaderos de tener en sus establecimientos existencias suficientes de pan familiar para su venta, caso contrario se encuentran en la obligación de cobrar las piezas de pan especial al precio del familiar.

León, 28 de Septiembre de 1955.  
3815 El Gobernador Civil-Delegado.

## Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚMERO 5

Habiéndose presentado la epizootia de Perineumonía en el ganado existente en el término municipal de Santa Marina del Rey, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Santa Marina del Rey y Sardonedo.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento.

Como zona infecta, los pueblos de Santa Marina de Rey y Sardonedo. Y zona de inmunización, todo el Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 12 de Septiembre de 1955.  
El Gobernador Civil,  
J. V. Barquero

3819

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Partido Judicial de La Bañeza.—Término municipal de Cebrones del Río

#### ANUNCIO

Para conocimiento de los interesados, se hace saber que durante un plazo de quince días, se hallarán expuestos al público en el Ayuntamiento de Cebrones del Río, los valores unitarios definitivos de las fincas rústicas de dicho término municipal, cuya relación es como sigue:

Huerta riego, 1.810 ptas.; Cereal riego primera, 1.330 ptas.; id. segunda, 1.055 ptas.; id. tercera, 826 ptas.; id. cuarta, 734 ptas.; id. quinta, 596 ptas.; pradera riego única, 1.019 ptas.; frutales riego única, 1.042 ptas.; cereal seco primera, 287 ptas.; id. segunda, 222 ptas.; id. tercera, 106 ptas.; id. cuarta, 67 ptas.; viña primera, 452 ptas.; id. segunda, 251 ptas.; pradera seco única, 236 ptas.; árboles ribera única, 466 ptas.; pastizal única, 80 ptas.; erial a pastos única, 21 ptas.; monte bajo única, 38 ptas.; eras única, 287 ptas.

El citado plazo dará comienzo en la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo dirigirse las reclamaciones al Sr. Ingeniero Jefe Provincial del Catastro de Rústica.

León, veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Jordán de Urries.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

° °

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, declaro aprobados los valores unitarios definitivos de las fincas rústicas de los términos municipales de Galleguillos de Campos, Vegacervera, Campazas, Fuentes de Carbajal, tal como estuvieron expuestos al público.

Contra esta resolución cabe el recurso de alzada ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, en un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Jordán de Urries.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 3822

## Distrito Minero de León

### LÍNEAS ELECTRICAS

#### ANUNCIO

Malabá, S. A., explotadora de la mina «Electra» y otras, sitas en el término de «La Silva», del Ayuntamiento de Villagatón, de esta provincia, solicita autorización para construir una línea eléctrica de 33.000 voltios, y caseta de transformación en ladera derecha del arroyo «La Silva», paraje denominado «El Acebal», en las proximidades del kilómetro 366 de la carretera Madrid-Coruña, para iniciar nuevas labores de explotación.

La línea partirá de la caseta de transformación que tiene en la actualidad en servicio la mina «Electra»; su longitud será de 1.047 mts., y pasará sobre la línea telefónica, la carretera general Madrid-Coruña, la línea de telégrafos del Estado, el ferrocarril de la R. E. N. F. E., una línea de teléfonos de ésta, y otra del C. T. C. de la misma. Atravesará terrenos del monte núm. 67 de utilidad pública.

El transformador será de 33.000/220 voltios, 100 Kva.

Lo que se comunica al público para que en el plazo de quince días, puedan presentar los que se consideren perjudicados, las reclamaciones que estimen oportunas, estando en dicho plazo el proyecto a la vista del público en la Jefatura de Minas.

León, 24 de Septiembre de 1955.—P. el Ingeniero Jefe, M. Sobrino. 3776 Núm. 1092.—107,25 ptas.

## Confederación Hidrográfica del Duero

#### ANUNCIO

D. Alfredo, D. Amaro, D. Bautista, D. José, D.<sup>a</sup> Emilia y D.<sup>a</sup> Herminia Bardón Alvarez, con vecindad el primero en El Castillo, Ayuntamiento de Vegarrienza (León), solicitan del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, la inscripción en los Libros Registros de Aprovechamientos de Aguas Públicas de la Cuenca, de uno que utilizan con las del río Omaña, en término municipal de Vegarrienza (León), con destino a producción de fuerza motriz para accionamiento de una sierra mecánica, cuyo aprovechamiento, con sus características, se detalla seguidamente:

Provincia: León.

Nombre del usuario: D. Alfredo, D. Amaro, D. Bautista, D. José, D.<sup>a</sup> Emilia y D.<sup>a</sup> Herminia Bardón Alvarez.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Omaña.

Término municipal donde radica la toma: Vegarrienza.

Volumen de agua utilizado: Litros por segundo.

Salto utilizado: Metros.

Objeto del aprovechamiento: Producción de fuerza motriz para accionamiento de una sierra mecánica.

Título en que se funda el derecho: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante Acta de Notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, artículo 3.º, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, a 12 de Septiembre de 1955.—El Ingeniero Director accidental, (ilegible).

3629 Núm. 1095.—165,00 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, acordó aprobar un expediente de habilitaciones de crédito por medio de transferencia, dentro del presupuesto ordinario, y para ejecución de obras de cobijamiento de la Presa Vieja y colector de San Lorenzo.

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 691 del Decreto de 24 de Junio de 1955, queda expuesto al público el expediente por término de quince días, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace público, a los efectos anteriormente consignados.

León, 26 de Septiembre de 1955.—El Alcalde en funciones, Domiciano Hernández Bercero. 3780

### Ayuntamiento de Matallana de Torio

Cumpliendo el acuerdo tomado por este Ayuntamiento Pleno, se expone al público el expediente inscrito con motivo de transferencias



de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto ordinario en vigor, por espacio de quince días hábiles, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 656 de la Ley articulada de Régimen Local, de 16 de Diciembre de 1950, puedan presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Matallana, a 28 de Septiembre de 1955.—El Alcalde, (ilegible) 3829.

#### Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Habiendo sido aprobados por el Excmo. Ayuntamiento las ordenanzas para la exacción del impuesto sobre consumo de vinos y tasa por inspección sanitaria de frutas, modificación de las anteriores, en sesión del día 17 de Diciembre de 1954, se exponen al público en esta Secretaría, por quince días, para oír reclamaciones.

Valencia de Don Juan, 27 de Septiembre de 1955.—El Alcalde, M. Junquera. 3800

### Administración de Justicia

#### Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de León

Don Félix Barros Novoa, Magistrado, Juez de primera instancia del número uno de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Manuel y D. Dionisio Aller Soto, vecinos de León, representados por el Procurador señor Gordo contra D. Lucio Sánchez Castro, vecino de Benavente, sobre pago de 1.280 pesetas de principal y la de 1.200 pesetas calculadas para costas en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente han sido valorado el vehículo que a continuación se relaciona:

Pesetas

Un camión matrícula BU. 955, marca Dodge de 18 HP., dedicado al transporte de mercancías de estado semiviejo, valorado en.....	6.000
<b>Total.....</b>	<b>6.000</b>

Para el remate se han señalado las doce horas del día catorce de Octubre próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se conviene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el 10 por 100 efectivo de

dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintidós de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Félix Barros.—El Secretario, P. I., Angel Torices.

3785 Núm 1096 — 126,50 ptas.

#### Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Valencia de Don Juan

Don Antonio Molleda Represa, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en este de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue, instado por D.ª Eulalia Martínez Lozano, vecina de Matallana de Valmadrigal, expediente de fallecimiento de D. Serapio Martínez Lozano, vecino que fué de Matadeón, quien se trasladó a León en el año 1938, residiendo allí hasta el año 1939, fecha desde la cual no se tienen noticias de su paradero.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Valencia de Don Juan, a 3 de Junio de 1955.—El Juez, Antonio Molleda.—El Secretario, Carlos García Crespo.

3632 Núm. 1047.—63,25 ptas.

#### Juzgado Municipal núm. dos de León

Don Aurelio Chicote de Pablo, Secretario del Juzgado municipal número 2 de los de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 164-55, tramitado en este Juzgado municipal a mi cargo, ha recaído la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Visto por el Sr. Juez municipal sustituto del Juzgado número 2, D. Fernando Domínguez Berrueta y Carraffa, de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal y denunciante D. Fortunato de Dios de la Riva, mayor de edad, casado, hijo de Eustaquio y Eugenia, domiciliado en esta capital y denunciado Antonio Trujillo Villalba, mayor de edad, casado, hijo de José y Serafina natural y vecino de Córdoba, por lesiones mutuas.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Antonio Trujillo Villalba, de la falta de que se le acusa en el presente juicio, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia definitivamente

te juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Fernando Domínguez Berrueta.—Rubricado.—Hay un sello de este Juzgado que dice: Juzgado municipal número 2, León.—Fué publicada en el mismo día de su fecha:

Y para que conste y sirva de notificación la presente al denunciado absuelto, D. Antonio Trujillo Villalba, extendiendo el presente en el mismo día de su fecha.—El Secretario, A. Chicote. 3759

#### Juzgado comarcal de Vega de Espinareda

Don Justo González Otero, Secretario del Juzgado comarcal de Vega de Espinareda y su comarca.

Doy fe: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado con el n.º 7 de 1955 se dictó la siguiente: «Sentencia.—En Vega de Espinareda, a trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco; el señor D. Pío López Fernández, Juez comarcal de esta villa y su comarca, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de cognición instados por D. Ignacio Rodríguez Díaz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Fabero, contra D.ª Victorina Terrón Pérez en su propio nombre y como legal representante de sus hijos de menor edad Sagrario, Tomás y Adolfo Guerrero Terrón, y contra los hijos mayores de la doña Victorina, Domingo y Angeles Guerrero Terrón, todos ellos vecinos de Fabero; sobre acción negatoria de servidumbres.

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas en estos autos y promovidas ambas por D. Ignacio Rodríguez Díaz, debo de condenar y condeno a los demandados D.ª Victorina Terrón Pérez en su propio nombre y como representante legal de sus hijos de menor edad Sagrario, Tomás y Adolfo Guerrero Terrón, y a sus hijos mayores Domingo y Angeles Guerrero Terrón, a que clausuren las tres ventanas no reglamentarias que se abren en la fachada de la casa que les pertenece y que da frente (dicha fachada), con la propiedad del actor (casa y terreno posterior), pudiendo si es su deseo dejarlas reducidas a las dimensiones a que alude el art. 581 del Código civil, siempre que reúnan las demás circunstancias a que se alude en dicho precepto; y asimismo a que en la terraza o azotea de su casa y en la parte que limita con el pedazo de terreno descubierto que la separa de la propiedad del actor, realice la

oportuna obra, elevando el muro o tabique que hoy allí existe, a fin de que en lo sucesivo no pueda tener desde dicha terraza o azotea visión directa sobre el inmueble del Sr. Rodríguez Díaz.

Por otra parte y estimando hasta cierto punto la reconvección formulada por la parte demandada persona en autos, debo de condenar y condeno al actor Sr. Rodríguez Díaz, a que, en la ventana reglamentaria que en la fachada de su casa y precisamente sobre el terreno que separa los inmuebles de autos se abre, coloque en forma visible desde el exterior la red de alambre de que adolece y a que hace referencia el invocado art. 581 de Código civil.

Todo ello sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes que deberán de ser abonadas, las comunes por mitades e iguales partes, y las particulares, cada uno las suyas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Para su notificación a los demandados rebeldes, se tendrá presente lo que dispone el art. 769 de la Ley Rituaria civil.—Pío López.—Rubricado.—Publicada en la misma fecha.

Es copia que concuerda fielmente con el original de su referencia, a que me remito y que se libra para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación a los demandados no personados en autos conforme determina el art. 769 de la Ley Rituaria civil y de conformidad con lo solicitado por la parte actora en el juicio, en Vega de Espinareda, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Justo González Otero.—V.º B.º: El Juez comarcal, Pío López.

3782 Núm. 1090.—165,00 ptas.

#### Juzgado Comarcal de Toreno

Don Victorino Alvarez Alvarez, Secretario del Juzgado Comarcal de Toreno.

Doy fe: Que en juicio de faltas seguido contra Manuel Saavedra, de naturaleza, paradero y vecindad desconocidos, por el hecho de hurto de un reloj, se ha dictado con esta fecha providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio en la que se acuerda dar vista a dicho penado de la tasación de costas que se insertará, practicada en el mismo por término de tres días:

#### TASACIÓN DE COSTAS

	Pesetas
Derechos del Estado .....	24
Id. de los peritos.....	50
Reintegro del procedimiento....	3
Indemnizaciones.....	500
Locomoción, citaciones y notificación.....	80
TOTAL.....	657

Importa en total la cantidad de seiscientos cincuenta y siete pesetas, que corresponde abonar a Manuel Saavedra.

Toreno, 17 de Septiembre de 1955.—Victorino Alvarez. 3676

#### Cédula de citación

El Sr Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en juicio de faltas núm. 243 de 1955, por el hecho de agresión acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día cuatro del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Fernando de Castro n.º 16 mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado José García Seijo, de 24 años, casado, minero, hijo de Antonio y Pilar, natural de Vegacervera, y domiciliado en el pueblo de Barrio de las Ollas (León), cuyo actual paradero desconoce, expido, firmó y sello la presente en León a catorce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, P. H. (ilegible). 3670

#### Cédula de notificación

Por la presente, que se expide en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, en el sumario núm. 139 de 1955, por hurto, se instruye al perjudicado Pedro Cerezales Lamas, que habita en Francia, de los derechos que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

León, veintiséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, F. Martínez. 3779

#### Anulación de requisitoria

El Sr. Juez Municipal de Ponferrada deja sin efecto la requisitoria

publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 165, de 28 de Julio de 1955, por haber sido habido el condenado Esteban Lagunas Arnal, que se halla ya cumpliendo condena.

Ponferrada, a 27 de Septiembre de 1955.—El Juez municipal, Paciano Barrios.—El Secretario, P. S. (ilegible). 3828

#### Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de la penada Dolores Díez Manzano, hija de Alfonso y de Carmen, de dieciocho años de edad, de estado soltera, vecina que fué de León, natural de Cerrato (Palencia), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla diez días de arresto que la resultan impuestos en juicio de faltas n.º 446 de 1954, por lesiones; poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado Municipal número dos de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, se pone el presente en León, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez municipal núm. 2, J. M. Alvarez Viñande.—El Secretario, A. Chicote. 3777

Carrión Martín, José, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, natural de Guarcho (Granada), hijo de José e Isabel, y que residió algún tiempo en el poblado de Vegamediana, Municipio de Sabero (León), como productor al servicio de la Empresa de Hulleras de Sabero y Anexas, S. A., hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado Comarcal en un plazo de diez días para hacer efectivo el importe de la multa y costas a que ha sido condenado en juicio de faltas número 12 del año actual, por escándalo público, y, en su defecto, para cumplir el arresto subsidiario que en su equivalencia se le imponga para el caso de resultar insolvente, con apercibimiento que de no comparecer en dicho plazo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía procedan a la busca y captura de dicho penado, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Cistierna, a veintiséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, R. Cuesta.—V.º B.º: El Juez Comarcal (ilegible). 3801

#### LEON

Imprenta de la Diputación Provincial  
- 1955 -